

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-10-2023. Informo al señor Juez que, revisada la demanda, fue subsanada, pero no cumplió con los términos dispuestos por la ley. Sírvasse Proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 2766

RADICADO: 170014003002-2023-00542-00  
PROCESO: PROCESO DIVISORIO  
DEMANDANTE: JHON JAIRO MARTINEZ AREVALO  
MARIA EFIGENIA MARTINEZ AREVALO  
DEMANDADO: MARTHA ELENA MARTINEZ AREVALO,  
HERNANDO MARTINEZ AREVALO,  
GLORIA ESTELA MARTINEZ AREVALO,  
PABLO MARTINEZ AREVALO,  
OLGA LUCIA MARTINEZ AREVALO,  
MARIA DEL PILAR MARTINEZ AREVALO,  
JOSÉ JAVIER MARTINEZ AREVALO,  
FERNEY MARTINEZ AREVALO,  
MARIA EUGENIA MARTINEZ AREVALO.

Por auto del 12 de septiembre de 2023, se inadmitió la demanda del asunto, a fin de que la parte demandante la subsanara, transcurrido el término concedido, la parte demandante no obstante que allegó escrito, se observa que, no se subsano en la totalidad de los términos requeridos por el Despacho.

En particular debe hacerse énfasis en el dictamen pericial aportado, en el auto que inadmitió la demanda se dispuso:

- "El dictamen pericial no cumple con lo establecido en el artículo 406 del CGP, al no contemplar "(...)En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.". Por ello deberá complementar el dictamen con los tópicos contenidos en el mentado artículo."

Al examinar el dictamen aportado se observa que el mismo no aclara cual es el tipo de división procedente. Al ser este un requisito explicito en la ley, el despacho deberá rechazar la demanda, al no haber sido subsanada en forma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por JHON JAIRO MARTINEZ AREVALO y MARIA EFIGENIA MARTINEZ AREVALO, en contra de MARTHA ELENA MARTINEZ AREVALO, HERNANDO MARTINEZ AREVALO, GLORIA ESTELA MARTINEZ AREVALO, PABLO MARTINEZ AREVALO, OLGA LUCIA MARTINEZ AREVALO, MARIA DEL PILAR MARTINEZ AREVALO, JOSÉ JAVIER MARTINEZ AREVALO, FERNEY MARTINEZ AREVALO, MARIA EUGENIA MARTINEZ AREVALO, por lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-10-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3dfd679a69201194ae343c19ff4cc379df028f7c434d5c6c1eff629f0530e5**

Documento generado en 05/10/2023 10:56:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**